

Estipulaciones Generales

1. El Servicio Oficial de la marca (SAT JUNKERS, NECKAR) designado en la cabecera, llevara a termino las intervenciones siguientes, **sin ningún coste adicional para el USUARIO por mano de obra o desplazamiento** (solamente tendrá de pagar el importe de les piezas substituidas, en el caso de contratos del tipo estándar).

Una visita a domicilio para una revisión (obligatoria según el Real Decreto 238/2013 de 5 de Abril) fuera de la temporada de calefacción.

A instancias del USUARIO y en caso de avería del producto, la visita o visitas necesarias Para la restitución del funcionamiento del producto, durante todo el periodo de vigencia.

Cuando la intervención requiera la substitución de una pieza averiada y esta no esté incluida en la cobertura del contrato, se informará al USUARIO del precio, de acuerdo con La tarifa oficial de recambios del fabricante, antes de proceder a substituirlo.

2. Durante la intervención correspondiente a la revisión (según IT3 del RITE) se verificaran los trabajos siguientes:

- ✓ Limpieza del quemador piloto.
- ✓ Limpieza del bloque de calor / cámara de combustión.
- ✓ Verificación y puesta a punto de los mecanismos de regulación, control y seguridad.
- ✓ Verificación y regulación de consumos, caudal de agua y combustible.
- ✓ Verificación del funcionamiento de la bomba de circulación. Verificación de la salida de gases. Análisis de combustión.
- ✓ Purgar y llenar el circuito de calefacción.
- ✓ Verificación del ánodo del acumulador.
- ✓ Diagnóstico y propuesta de substitución de las piezas que por su estado puedan ser susceptibles de provocar averías.

3. Quedan excluidos de este contrato:

- La retirada o modificación de muebles para poder llevar a término la revisión o reparación Del producto.
- La reparación de averías producidas por personas ajenas al SAT JUNKERS/NECKAR.
- El importe de las piezas averiadas.
- La limpieza de chimeneas.
- Las fugas de agua o combustible que puedan haber en los correspondientes circuitos fuera del aparato.
- Los trabajos de descalcificación del aparato o de las tuberías.
- Descolgar y colgar el aparato para su reparación.
- Las averías producidas por:
 - Fuerza mayor (inundaciones, heladas, condensaciones, incendios, desbordamientos, corrosión, rupturas, etc.)
 - Negligencias o usos inadecuados.
 - Causas ajenas al aparato objeto de este contrato.
- Fallos que puedan derivarse, directa o indirectamente, del incumplimiento de Las normas e instrucciones del manual de instalación y manejo del aparato.
- Los accesorios no mencionados en el apartado inicial conectados al aparato objeto del presente contrato (acumuladores, termostatos, relojes programadores, centralitas de Regulación, etc.)
- Las transformaciones o modificaciones de las características originales.
- Las tareas que tenga que llevar a término el usuario (programaciones de funcionamiento, Rearme, encendidos y apagados, llenados de la instalación, etc.)
- Las reparaciones y prestaciones del Servicios Especiales.
- El precio de la prestación de Servicios Especiales tendrá un 50% de descuento sobre el precio de tarifa.
- De forma general cualquier acción o intervención no recogida en los puntos 1 i 2 De este contrato.

4. La fecha para llevar a término la **revisión anual** será propuesta por el SAT JUNKERS/NECKAR y concertada con el USUARIO.

En caso de avería, el USUARIO tendrá de solicitar telefónicamente la intervención a través del teléfono **93 357 16 00**

5. El período de duración del presente contrato está vinculado a la modalidad contratada, de acuerdo a los siguientes modelos:

Un período de 2 años para el tipo de mantenimiento inicial PM y de un año para los tipos estándar.

El mantenimiento inicial PM, una vez vencido, se cambiará automáticamente al tipo estándar.

Por mutuo acuerdo de ambas partes se podrá establecer un período de vigencia del contrato diferente a los establecidos.

La recogida de avisos estará disponible de 8 a 13 y de 15 a 18 horas y el Servicio a Domicilio de 9 a 19 horas, de lunes a viernes , excepto fiestas oficiales , en ambos casos.

Para llevar a cabo cualquiera de las intervenciones objeto de este contrato, el USUARIO deberá facilitar el acceso del personal del SAT JUNKERS / NECKAR , previa identificación de éste, en el espacio donde se encuentre el producto objeto de intervención .

Una vez vencido, se renovará automáticamente por sucesivos periodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su voluntad en contra, con al menos un mes de antelación a la fecha de conclusión del periodo inicial o de sus sucesivas prórrogas.

6. En caso de renovación del contrato, el citado Importe será actualizado en la misma proporción que experimente el índice general de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que legalmente le sustituya, correspondiente a los últimos doce meses conocidos. En las sucesivas prórrogas se aplicarán los mismos criterios de actualización, tomándose como base , en cada una, la cuota aplicada en la anualidad anterior .

SETESA BCN 2006, S.L. se reserva el derecho de modificar el precio por encima del índice indicado, por cada nueva anualidad, a fin de mantener el equilibrio de las prestaciones , en relación a los incrementos de los costes de la misma empresa , del sector o de derivados de normas imperativas de la administración pública competente .

La revisión pactada será de aplicación automática, sin necesidad de notificación previa.

7. La cuota anual establecida en este contrato se abonará en un solo pago que deberá efectuarse dentro de los primeros siete días de su vigencia inicial o de la de cualquiera de sus sucesivas prórrogas. El USUARIO no tendrá derecho a ninguna clase de intervención hasta que no haya efectuado el pago de la cuota correspondiente a la anualidad en curso.

8. El presente contrato quedará automáticamente invalidado si se observara cualquier manipulación o intervención en el aparato por parte de personal ajeno al SAT JUNKERS / NECKAR .

9. El USUARIO podrá requerir al técnico que realice la intervención la entrega de una hoja informativa con el contenido de información al usuario que se establece en el artículo 8.1 del Real Decreto 58 /1988, sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico.

10. El USUARIO conoce y acepta que sus datos personales obtenidos en la constitución o desarrollo del presente contrato, se incluirán en un fichero automatizado propiedad de SETESA BCN 2006, S.L. cuya finalidad es el control y seguimiento de los servicios contratados y la información comercial sobre los productos que comercializa .

En este sentido, El USUARIO consiente expresamente mediante la firma del presente contrato que SETESA BCN 2006, S.L. le envíe información técnica y comercial sobre el servicio contratado así como sobre otros servicios y / o productos de sus marcas a través de fax, correo ordinario o electrónico o conexión telefónica .

El USUARIO podrá ejercer sus derechos de acceso , rectificación , cancelación y oposición , en los términos establecidos en la legislación vigente a través de un escrito dirigido a SETESA BCN 2006, S.L. , Plaza Paül Claudell, 3 - 4-08031 - Barcelona

Información al usuario de los servicios de reparación de aparatos de uso doméstico Servicio Técnico Oficial

En cumplimiento de las previsiones del art.123 del estatuto de autonomía ley 22/2010 de 20 Julio. le relacionamos seguidamente los datos de información obligatoria a los usuarios.

1. Precios aplicables para tiempos de trabajo, gastos de transporte y/o desplazamiento: No se especifican porque estos conceptos quedan incluidos en el importe de la cuota Del contrato.

No obstante, se encuentran incluidos en la tarifa del SAT JUNKERS y a disposición del USUARIO.

Precios de otros servicios o recargos a aplicar por trabajos urgentes o fuera de jornada a petición del usuario:

2. Todo usuario **tiene derecho a recibir un presupuesto previo** escrito de las reparaciones o servicios que solicite.

3. El usuario está obligado al pago por la elaboración del presupuesto solo cuando, habiéndolo solicitado, no sea aceptado. En este caso, como importe de dicho presupuesto se podrá exigir como máximo:

- Para pequeños aparatos de uso domestico: quince minutos del valor de la hora de trabajo.

- Para la línea blanca: treinta minutos del valor de la hora de trabajo.

- Para la línea marrón y electrónica: sesenta minutos del valor de la hora de trabajo.

4. Todas las reparaciones o instalaciones están garantizadas por seis meses, según las condiciones específicas del Real Decreto 1/2007, del artículo 120.

5. Este servicio dispone de hojas de reclamación a disposición del usuario que lo solicite.

Las posibles reclamaciones tendrán de efectuarse d les autoridades competentes en materia de consumo.

6. Horario de prestación de servicios al público:

Recogida de avisos: de 8 a 13 y de 15 a 18 horas de lunes a viernes, excepto festivos oficiales.

Servicio a domicilio: 9 a 19 horas, de lunes s a viernes,

